



04 NOV 2022

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3156 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2812 de fecha 30 de septiembre de 2022, donde se autoriza actividad de completada a cargo de Angelina Castro Villanueva.

2.- La Providencia N° 14.006, de fecha 20 de octubre de 2022, ingresada por Angelina Castro Villanueva quien solicita al Sr. Alcalde permiso para autorizar venta de alcohol en completada. Se adjunta la siguiente documentación:

• Epicrisis de fecha 15.08.2022 emitida por Clínica Vitacura Red Salud a nombre del paciente Julián Valenzuela Castro.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde instruye a decretar actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorícese la actividad de completada a realizar el día 05 de noviembre de 2022, desde las 17:00 a 01:00 horas de la madrugada del día siguiente en sede vecinal Las Compuertas de Buin, conforme a lo solicitado en la Providencia N° 14.006/2022 ingresada por Angelina Castro Villanueva Rut:

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL GMG. Esp.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Buin Seguro
- Archivo SECMU